

En la ciudad de Sevilla, al día de la última firma.

REUNIDOS

<u>DE UNA PARTE</u>: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, Camino de los Descubrimientos, 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. RAFAEL CANDAU LANCHA**, con DNI n.º 28.690.159M, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor, conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de 8 de mayo de 2020, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla Bartolomé Martín Vázquez como sustituto y para el Protocolo del también Notario de Sevilla Don Juan de Mota Salvador, el día 27 de mayo de 2020, al número de protocolo 290, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 227ª.

(En adelante, EPGASA) (Expediente n.º 20220605)

DE OTRA PARTE: CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U., con domicilio en Aljaraque (Huelva), Avenida de los Príncipes, número 18, con CIF n.º B-21115225, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 203 General de Sociedades, Folio 212, Hoja H-163. Representada en este acto por **D. RAFAEL ABANDO DOMÍNGUEZ**, con DNI n.º 29.762.403N, Administrador Único, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido por acuerdo de la Junta de Socios de la sociedad celebrada el 3 de diciembre de 2003, elevado a público en escritura otorgada el día 5 de diciembre de 2003 ante el Notario D. José Ángel Sainz Rubio al número de protocolo 3.800, inscrito en el Registro Mercantil de Huelva al Folio 31 del Tomo 628 de la Sección 8ª, Hoja H-163/H, inscripción 5ª.

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Ambas partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con que, respectivamente, lo hacen y al efecto

EXPONEN

I.- EPGASA promueve las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación de envolvente exterior y urbanización del Sector Sur del Pabellón del Futuro, edificio de su propiedad sito en Sevilla, Isla de la Cartuja, Calle Camino de los Descubrimientos número 8, a cuyo fin contrató con el arquitecto D. Rafael Osto Vizcaíno la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de Obras, así como la coordinación de la Seguridad y Salud y la asistencia técnica durante todo el proceso de obra.

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 1/17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN nqZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



II.- Para la efectiva ejecución del proyecto convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los servicios encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente documento EL CONTRATISTA se compromete frente a EPGASA a realizar las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación de envolvente exterior y urbanización del Sector Sur del Pabellón del Futuro, sito en Sevilla, Isla de la Cartuja, Calle Camino de los Descubrimientos número 8, todo ello de acuerdo con el Proyecto de Ejecución y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto Don Rafael Osto Vizcaíno.

En la regulación de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se estará, además de a lo dispuesto en el presente documento, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación y al mencionado Proyecto de Ejecución incluido el Estudio de Seguridad y Salud Laboral.

Serán también vinculantes y se consideran parte del contrato la Oferta del CONTRATISTA de fecha 18 de noviembre de 2022 y la designación de los Jefe de Obra y Encargado de Obra en la misma contenida.

Además de lo que resulta de los documentos relacionados, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar su trabajo con estricta sujeción a las órdenes escritas de la Dirección Facultativa y todas las Leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de su actuación y en especial la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

SEGUNDA. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EPGASA ha encomendado la Dirección Facultativa de las obras al Arquitecto Don Rafael Osto Vizcaíno.

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 2/17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, siguiendo las instrucciones que, en interpretación de dicha documentación, diere al CONTRATISTA la Dirección Facultativa. Tales instrucciones, que serán dadas por escrito, serán inmediatamente ejecutadas sin perjuicio de las objeciones o reclamaciones que EL CONTRATISTA pueda manifestar por escrito, conforme a este contrato.

La realización por EL CONTRATISTA de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EPGASA, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para EPGASA, quedando además EL CONTRATISTA obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que EPGASA pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

El CONTRATISTA deberá llevar un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule al CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA facilitará a EPGASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Cualquier reclamación habrá de ser puesta de manifiesto por escrito a la Dirección Facultativa en los siete días naturales a partir del momento del hecho que genere la reclamación. En caso contrario no será tenida en consideración.

TERCERA. PLAZOS.

- 1.- De acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la Dirección Facultativa, el plazo máximo para la ejecución de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de las obras.
- **2.-** En el plazo de 30 días desde la firma del presente contrato, antes del inicio efectivo de la ejecución de los trabajos y, en su consecuencia, de la firma del acta de inicio de obras, EL CONTRATISTA presentará a EPGASA los siguientes extremos:
 - 2.1 Programa de trabajo cerrado ya con la fecha de comienzo de obra definitiva, valorado y con especificación de los plazos parciales y fechas de finalización de los diferentes tipos de obra compatibles con las necesidades fijadas y acordadas con el inquilino del Edificio, incluyendo el plazo total de ejecución, teniéndose que cumplir estrictamente cada una de las fechas de finalización de los diferentes trabajos que integran la obra, tanto parciales, de hitos, como total. Se consideran hitos parciales las fechas de contratación de suministros e instalaciones, por lo que deberán indicar fechas de contratación de equipos, fecha de acopio en obra y fecha de instalación.

Aprobado por la dirección facultativa, este programa de trabajo tendrá carácter vinculante y los plazos parciales que se indiquen obligarán al adjudicatario de la misma forma que el plazo total.

	RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 3/17
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



2.2 <u>Desarrollará, redactará y presentará el Plan de Seguridad y Salud</u>. Será de obligado cumplimiento el R.D. 1.627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Como parte del Anexo 1 del Pliego que ha regido la licitación se adjuntó el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al cual será redactado el Plan de Seguridad y Salud, que será sometido a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

El incumplimiento del plazo, y como consecuencia de ello la imposibilidad de aprobar el plan dentro del mismo, no impedirá la autorización del inicio de las obras, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

- 2.3 EL CONTRATISTA desarrollará, redactará y presentará el <u>Plan de Control de Calidad</u>, que incluirá:
 - Materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos. Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.
 - Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

	RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 4/17
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.
- El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- o El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- o Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que puedan afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por EL CONTRATISTA, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de EPGASA, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de **unidades de obra mal ejecutadas** por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA aportará una **terna de empresas homologadas**, de acreditada solvencia, para la realización de los trabajos descritos en el Plan de control de la Calidad. EPGASA, con el asesoramiento de la Dirección facultativa, seleccionará a la que considere más idónea. Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

- 2.4 Listado de maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- 2.5 Listado de materiales y equipos concertados que se consideren relevantes para la actuación, indicando fabricante, especificación de modelos y compromiso de acuerdo entre las partes de modo que pueda asegurarse la factibilidad de la actuación.
- 2.6 Partes de la obra a realizar mediante subcontratas con indicación del presupuesto de las mismas. A estos efectos, en la oficina de obra deberá existir un Libro de Subcontratación en el que EL CONTRATISTA mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas. Todo lo expuesto con el detalle que figura en la estipulación OCTAVA.
- **3.** El acta de inicio de las obras se firmará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato o si es posterior desde la obtención de la preceptiva licencia.

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 5 / 17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación Sexta sobre la recepción de los trabajos y plazo de garantía, el plazo de ejecución de la obra se considera elemento esencial del contrato.

Si EL CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto del plazo establecido, EPGASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.

La penalidad por incumplimiento del plazo previsto será de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por día natural de demora. El devengo de la penalidad será automático y a favor de EPGASA, y se hará efectivo no sólo sobre la garantía económica, sino también mediante deducción de su importe de las certificaciones y facturas que se produzcan, o cualquier otro pago que estuviere pendiente de satisfacer por parte de EPGASA o, en su defecto, en la liquidación final.

En caso de que la penalización supere el 10% del importe del contrato, EPGASA podrá resolver el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por ningún concepto, ello además de la pérdida de la garantía económica en concepto de indemnización.

- **5.-** La constitución en mora por EL CONTRATISTA no requeriría interpelación o intimación previa por parte de EPGASA.
- **6.-** La concurrencia de causas no imputables al CONTRATISTA o a sus proveedores o empleados, deberá justificarse documentalmente para que el directivo responsable del contrato designado por EPGASA, suscriba la recepción provisional de las obras cuando el fin de obra se haya producido en fecha posterior a la prevista en este documento, sin reparos.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- De conformidad con la oferta del CONTRATISTA, el precio por los trabajos definidos en el objeto del contrato se establece en UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.593.056,49 €), más IVA, cantidad que resulta de la aplicación de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA, a las unidades de obra proyectadas y con los porcentajes que por concepto de gastos generales y beneficio industrial resultan también de la referida oferta.

La cantidad que efectivamente abone EPGASA por la ejecución de los trabajos, será la que resulte de aplicar los mencionados precios unitarios a las unidades de obra efectivamente ejecutadas conforme al presente contrato, según mediciones reales de obra, siempre que se hayan ejecutado en su totalidad y con la aprobación de La Dirección Facultativa.

2.- En la cantidad expuesta en el anterior número 1 de esta Estipulación están incluidos todos los trabajos, materiales, medios auxiliares, acometidas provisionales de agua, electricidad y saneamiento, gastos generales, seguros, beneficio de empresa, gastos de control de calidad y cualesquiera otros gastos y, en general, cuanto sea necesario para la correcta ejecución de la obra.

	RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 6/17
RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



3.- El pago de la Tasa Municipal de Obras, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, serán por cuenta de EPGASA.

Serán por cuenta del CONTRATISTA cualesquiera otros tributos y arbitrios que, exceptuando el IVA, sean consecuencia de la presente contratación.

4.- Si durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa considerase necesaria la ejecución de unidades de obra no contempladas en el Presupuesto de referencia, o EPGASA estimara la conveniencia de introducir mejoras al Proyecto, estas unidades de obra serán de ejecución obligatoria para EL CONTRATISTA.

Para el abono de las mencionadas unidades de obra se realizará una ampliación del presupuesto que tendrá la misma validez contractual que el inicial. Los precios de esta ampliación serán fijados contradictoriamente entre la Dirección Facultativa y EL CONTRATISTA, bajo el procedimiento de órdenes de cambio (OC) o Mejoras (MJ), teniendo como base, necesariamente, la justificación de precios correspondiente al presupuesto ofertado por el CONTRATISTA, y habrán de ser aprobadas necesariamente por la Dirección Facultativa y EPGASA.

Si los precios no estuvieran incluidos en el contrato, se establecerá una negociación entre las partes a partir de ofertas concretas de industriales.

En cualquier caso, al importe total del precio contradictorio se aplicará el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial ofertado, y se aplicará además el IVA correspondiente.

Si EL CONTRATISTA no aceptase los precios aprobados, y siempre que afectare la demora en la decisión al camino crítico de la obra, EPGASA podrá contratarlas con una tercera empresa, repercutiendo el coste asumido por EPGASA sobre EL CONTRATISTA.

- **5.-** Si antes de iniciarse las obras, o durante su ejecución, EPGASA resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende el contrato o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción, supresión o sustitución de las unidades de obra previstas en el presupuesto, estas decisiones serán obligatorias para EL CONTRATISTA, que no podrá reclamar ninguna indemnización, sin perjuicio de su derecho a la resolución del contrato cuando impliquen alteración del precio primitivo total del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del importe de aquél.
- **6.-** El precio se entenderá devengado tras la firma de la correspondiente acta de recepción provisional de las obras y trabajos objeto del contrato.

No obstante, EPGASA realizará mensualmente abonos con el carácter de "a buena cuenta", contra las correspondientes certificaciones de obra sin suponer, en ningún caso, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes se confeccionará conjuntamente por EL CONTRATISTA y la Dirección Facultativa, la relación valorada de las partidas realmente ejecutadas en el mes anterior, emitiéndose a continuación la correspondiente certificación. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 7/17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- a) La relación valorada.
- b) Copia del Libro de Órdenes.
- c) Copia del Libro de Incidencias.
- d) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Una vez aceptada la certificación por EPGASA, EL CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente. La factura deberá enviarse a EPGASA en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha de la certificación.

La última certificación liquidación y facturación se efectuarán con la recepción provisional sin reparos.

7.- Los importes que correspondan serán facturados por EL CONTRATISTA y abonados por EPGASA mediante transferencia a 30 días desde la fecha de la certificación, siempre que se hayan respetado los plazos previstos anteriormente.

No se conformará ninguna factura si junto con aquélla no se presenta la justificación documental del cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos establecidos en la Estipulación DÉCIMA.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse la Dirección Facultativa y EPGASA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.
- **2.-** Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.
 - 3. EL CONTRATISTA vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:
- **3.1.-** Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras en lugares que sean determinados por la Gerencia de Urbanismo o EPGASA.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por EPGASA, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por EL CONTRATISTA durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de EPGASA, y ser de menores dimensiones y estar colocado

	RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 8/17
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo EPGASA reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

3.2.- Adquirir e instalar las señalizaciones de obras establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobadas, así como las exigidas por las disposiciones vigentes que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

4.- EL CONTRATISTA estará obligado a entregar a EPGASA un reportaje fotográfico que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán dos ejemplares, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de EPGASA. Quedarán de propiedad exclusiva de EPGASA los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

- 5.- Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto:
- **5.1.-** Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.
- **5.2.-** La Dirección Facultativa deberá ordenar durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas siempre que las mismas sean factibles, sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del CONTRATISTA el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos. Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para

	RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 9/17
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo y a su terminación, a EPGASA.

5.3.- EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA, o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA.

- 1.- Recepción de los trabajos y acta de recepción.
- **1.1.-** EL CONTRATISTA, una vez terminadas las obras y antes del acto de la recepción provisional sin reparos, deberá entregar a EPGASA original, en los casos que proceda, y dos copias en soporte digital y papel, de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:
 - a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en los formatos digital (DWG) y (PDF).
 - Reportaje fotográfico, con las condiciones y características establecidas en el presente contrato.
 - c) Libro de órdenes.
 - d) Libro de incidencias.
 - e) Listado de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales utilizados en la obra.
 - f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
 - g) Características técnicas de los materiales.
 - h) Documentación relativa al control de calidad de la obra.
 - i) Plan de mantenimiento y conservación de la obra ejecutada con indicaciones de periodicidad de inspecciones y controles necesarios.
 - j) Copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para su incorporación al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1.109/2007.
 - Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de EPGASA o de la persona o entidad que ésta designe.
- **1.2.-** Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:
 - a) Retirada, previa conformidad de EPGASA, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 10 / 17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula Novena del presente documento, la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.
- **1.3.-** La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la ejecución que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

Finalizados los trabajos, EL CONTRATISTA lo comunicará a EPGASA y a la Dirección Facultativa a efectos de proceder a la recepción provisional.

1.4.- Si personados en la obra junto con EL CONTRATISTA, EPGASA y la Dirección Facultativa estimaran que los trabajos no se pueden considerar finalizados, se levantará acta de estado de la obra sin proceder a su recepción provisional.

En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de la obra, fecha en la que cesará el devengo de las penalizaciones establecidas en la anterior estipulación tercera en el supuesto de su procedencia.

Si pese a considerarse finalizadas las obras hubiera deficiencias que subsanar o faltara alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallara estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para subsanarlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

1.5.- Si EL CONTRATISTA en el plazo últimamente concedido no hubiese cumplido y/o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos EPGASA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a EPGASA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.

2.- Garantía de los trabajos.

- **2.1.-** La ejecución de los trabajos, tendrá una garantía total, tanto de materiales como de mano de obra, por DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción provisional de la obra, sin reparos.
- **2.2.-** EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquélla no fuera suficiente, de cualquier pieza o elemento en el que se observen defectos originarios o de instalación.

En caso de haber algún tipo de deficiencia o avería que sea imputable al CONTRATISTA, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 11 / 17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



2.3.- Una vez transcurrido el periodo de garantía de DOS (2) años y subsanadas todas las deficiencias que se pongan de manifiesto durante el mismo, se procederá a la recepción definitiva de los trabajos, considerándose la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos como la de liquidación del contrato.

La recepción definitiva de los trabajos no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades en que pueda incurrir por deficiente prestación de los trabajos, ni afecta a la garantía de los mismos, que tendrá una duración ilimitada.

SÉPTIMA. GARANTÍA ECONÓMICA.

- 1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma del mismo, garantía definitiva por importe de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.652,82 €), correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, mediante aval bancario a primer requerimiento, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.
- 2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento y vencidos los plazos de garantía establecido en el presente contrato, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de retrasos en la entrega y/o de resolución del contrato.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

NOVENA. SEGUROS.

1.- EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguros de responsabilidad civil que comprende la explotación, responsabilidad civil patronal (con límite por víctima de 300.000 €) y responsabilidad subcontratistas con la cobertura mínima por siniestro y año de 2.000.000 €.

Asimismo, acredita tener contratada una póliza de seguros Todo Riesgo construcción de la obra, incluyendo la cobertura de preexistentes por importe de 500.000 euros, figurando EPGASA asegurada de la misma en calidad de promotor/propietario.

2.- EL CONTRATISTA se obliga al pago puntual de las correspondientes primas, cuyos recibos exhibirá a EPGASA en caso de serle reclamado por ésta. La falta de dicho pago se configura por las partes como causa de resolución de este contrato por parte de EPGASA.

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 12 / 17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMA. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

- **1.-** EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- **2.-** En general, EL CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, comprometiéndose a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas tanto por EL CONTRATISTA como por sus trabajadores.

- **3.-** De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia, o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA se atendrá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.
- **4.-** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución de las obras, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de EPGASA o de terceros ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los operarios que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de las obras, sancionando a los infractores.
- **5.-** Con independencia de lo anterior, EL CONTRATISTA responde siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en las obras contratadas.
- **6.-** El Delegado o personal encargado deberá estar atento, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de las obras, para los que en ellas trabajen, y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los que intervienen en las obras.

UNDÉCIMA. POSESIÓN DE LA OBRA.

Durante la ejecución del contrato EPGASA conservará la posesión de los inmuebles y la totalidad de la Obra, entendiéndose que la permanencia del CONTRATISTA en los mismos tiene

	RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 13/17
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



carácter instrumental y subordinado al cumplimiento del presente contrato, y sin que ello suponga una transmisión del riesgo asumido por EL CONTRATISTA para la ejecución de las obras.

La propiedad de las obras, a medida que se vayan ejecutando e incorporando al suelo y abonando al CONTRATISTA, se entenderá transferida con carácter real automáticamente a EPGASA como propietaria del inmueble. Por tanto, EL CONTRATISTA no podrá pretender, en ningún caso, derecho real o de retención alguno, ni pleno ni limitado, sobre las obras ya realizadas.

DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre EL CONTRATISTA, la Dirección Facultativa y EPGASA se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que a continuación se expresan:

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:

D. Rafael Osto Vizcaíno Calle Virgen de la Cinta, 43 B 41011 Sevilla

EPGASA:

D. Jaime Piqué Sánchez Director del Dpto. Técnico Pabellón de la Navegación Calle Camino de los Descubrimientos n.º 2 Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA

EL CONTRATISTA:

CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U. Rafael Abando Domínguez Calle Industria, 57 P.I. La Raya 21110 Aljaraque (HUELVA)

DECIMOTERCERA. REGULACIÓN DEL CONTRATO.

- **1.** La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:
 - 1.1. El presente documento contractual.
 - 1.2. Pliegos de la licitación.
 - 1.3. Oferta de fecha 18 de noviembre de 2022 presentada por EL CONTRATISTA.
- **2.-** Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 14 / 17	
RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones.

Si por razón de un incumplimiento grave del CONTRATISTA, EPGASA adoptara la decisión de resolver el contrato, tal decisión tendrá efecto ejecutivo y le permitirá hacerse cargo inmediatamente de las obras, cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque o ejercite EL CONTRATISTA. A tales efectos se levantará Acta en presencia del CONTRATISTA o, en su defecto, de Notario, y se procederá a la liquidación de las obras efectuadas.

En dicho caso, el procedimiento de liquidación será:

EPGASA notificará fehacientemente al CONTRATISTA la terminación del contrato alegando la causa de que se trate y depositará ante Notario un aval bancario en garantía del importe pendiente de liquidación por EPGASA al CONTRATISTA, por las obras efectivamente realizadas.

Sin perjuicio de su derecho a reclamar ante el órgano competente, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción o envío de la notificación comunicando la resolución del contrato, EL CONTRATISTA estará obligado:

- Al desalojo inmediato de las obras con derecho y obligación de retirar las herramientas de su propiedad.
- A mantener las obras provisionales realizadas con arreglo a lo establecido en el presente contrato.
- A realizar las obras necesarias para la conservación de las obras efectivamente ejecutadas.

El incumplimiento de estas obligaciones por EL CONTRATISTA será sancionado con la cantidad fija de CIEN EUROS (100,00 €) por cada día natural de retraso hasta el total cumplimiento de las citadas obligaciones, que éste deberá abonar a EPGASA pudiendo exigir esta última tanto el cumplimiento de dicha obligación como la satisfacción de la cantidad.

Con el objeto de facilitar el desalojo de las obras por EL CONTRATISTA, durante el plazo de 15 días naturales EPGASA permitirá el acceso a las obras al personal de obra necesario, con el objeto de que procedan a retirar las maquinarias, herramientas y materiales que sean propiedad del CONTRATISTA y que permaneciesen en las obras.

Asimismo, como consecuencia de la extinción anticipada del presente contrato, las partes deberán proceder a realizar la liquidación de las obligaciones pendientes con arreglo a las reglas siguientes:

a) Si la resolución tuviera lugar a instancia de EPGASA por causas imputables al CONTRATISTA, EPGASA deberá proceder a liquidar al CONTRATISTA las cantidades adeudadas, en el plazo de 15 días naturales desde la aceptación por EL CONTRATISTA

	RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 15 / 17
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



de la resolución y el cumplimiento del desalojo. Para ello, deberá tomar como base la cuantía de la Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa, de la que se le deducirán los siguientes importes:

- El cinco por ciento (5%) en concepto de Retención en Garantía, el cual se devolverá al cabo de un año, si no resultan defectos constructivos de las obras.
- Las penalizaciones por retrasos a que hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

Sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectuados, conforme a lo antes expuesto, la resolución del contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA conllevará, en concepto de indemnización tasada de los daños y perjuicios causados a EPGASA, la pérdida de la garantía constituida por EL CONTRATISTA.

b) Si la resolución tuviera lugar a instancia del CONTRATISTA por causas imputables a EPGASA, esta última deberá proceder a liquidar al CONTRATISTA las cantidades adeudadas, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción por EPGASA de la notificación fehaciente comunicándole la resolución. Para ello deberá tomar como base la cuantía de la Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa, a la que no se le deducirá el importe correspondiente al cinco por ciento (5%) en concepto de Retención en Garantía.

DECIMOQUINTA. SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- 1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.
- **2.-** Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 16/17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNiMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		



y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a **D. RAFAEL ABANDO DOMÍNGUEZ** que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

☐ Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Por EPGASA Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Rafael Candau Lancha Fdo.: Rafael Abando Domínguez

RAFAEL CANDAU LANCHA		24/02/2023 09:23:30	PÁGINA: 17 / 17	
	RAFAEL ABANDO DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYTNjMzEwZWI1ZTAwMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		